



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO 53/2019**

**POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL  
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2018-2024..... 3**

**PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2018-2024. (SUPLEMENTO I)**

**INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE LA AGENDA 2030 AL  
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2018-2024. (SUPLEMENTO II)**

## **Decreto 53/2019 por el que se aprueba y ordena la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracciones II y XXIII, 60, 87, fracción X, y 96 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 24, 27, 43 y 45 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que, en términos del artículo 25, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los planes estatales deberán velar por la estabilidad de las finanzas públicas, para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Que, conforme al artículo 87, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es una función específica del Estado organizar un sistema de planeación del desarrollo integral que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Planeación Democrática, sobre bases que aseguren la conservación y uso racional de los recursos naturales, la salud del ambiente y el desarrollo sostenido.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 96, párrafo primero, de la Constitución local, corresponde al Ejecutivo propugnar por una correcta aplicación de los recursos y, al efecto, elaborar un plan de desarrollo integral, con una vigencia sexenal, el cual, en términos del artículo 55, fracción XXIII, de la misma norma suprema, debe ser remitido al Congreso para su conocimiento y consideración al ejercer sus atribuciones constitucionales.

Que en el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal tendrá lugar la participación y consulta ciudadana, así como también los mecanismos que garanticen la efectiva participación del pueblo maya, para la elaboración, actualización y ejecución de los instrumentos de planeación, conforme a los artículos 54 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán y 2, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Que, en términos de los artículos 24 y 27 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, el plan estatal de desarrollo es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo, así como de orientación en la Gestión por Resultados y del Presupuesto basado en resultados, y deberá elaborarse, aprobarse y publicarse, en un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha en que tome posesión el gobernador del estado, y su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda.

Que, conforme a lo previsto por el artículo 23 ter, fracción II, de la ley en comento, corresponde a la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, elaborar el Plan Estatal de Desarrollo con la participación del Consejo de Planeación y Evaluación del Estado de Yucatán.

Que, de conformidad con el artículo 17 de la multicitada ley, el Consejo de Planeación y Evaluación del Estado de Yucatán es el órgano máximo del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, de carácter permanente, consultivo y deliberativo, en cuyo seno se definen los objetivos, estrategias y principales mecanismos para la ejecución de los instrumentos de planeación del desarrollo, mediante la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana.

Que conforme al artículo 42, párrafo primero, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, el gobernador del estado como presidente del Consejo de Planeación y Evaluación del Estado de Yucatán, conocerá y aprobará las propuestas de los instrumentos de planeación, entre ellos el plan estatal de desarrollo, que le someta el secretario técnico del consejo.

Que, según el artículo 43 de la ley en comento, el gobernador del estado, a través de los instrumentos de planeación, entre ellos, el plan estatal de desarrollo, provee en la esfera administrativa a la exacta observancia de la ley, en tal virtud, tendrán el carácter de reglamentos y deberán ser expedidos por el propio gobernador del estado y publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que una vez publicado el Plan Estatal de Desarrollo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en términos del artículo 45 de la ley en comento, será obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que para formular el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, el 6 de febrero de 2019, se instaló el pleno del Consejo de Planeación y Evaluación del Estado de Yucatán con la participación de las dependencias y entidades del Gobierno estatal y municipal, los representantes de la sociedad civil organizada, del pueblo maya, de asociaciones civiles, colegios de profesionales, organizaciones no gubernamentales, cámaras y grupos empresariales, entre otros, en cuyo seno se coordinaron los trabajos de dieciocho comisiones, de las cuales cuatro fueron sectoriales, siete especiales y siete regionales, labor que permitió la celebración de cerca de doscientas mesas de trabajo, foros, encuentros y talleres.

Que, aunado a lo anterior, se puso a disposición de los ciudadanos el sitio electrónico [www.transformemosyucatan.com](http://www.transformemosyucatan.com) desde el cual se registraron 10,218 participantes quienes, en conjunto, integraron 417 propuestas. De forma complementaria, se instalaron 113 buzones en los 106 municipios del estado, así como en diversos paradores turísticos y universidades.

Que, de igual manera, se tomó en consideración para la integración del Plan Estatal de Desarrollo el resultado de la Encuesta de Necesidades realizada en 94,439 hogares yucatecos y en la que participaron las y los ciudadanos emitiendo su opinión sobre las prioridades para el desarrollo estatal.

Que la totalidad de ciudadanos que participaron en el proceso de integración del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 fue de 123,607 personas, logrando así, el mayor número de participantes en la historia de la integración de los planes de desarrollo estatal. Estos participantes propusieron, en su conjunto, la implementación de 104 objetivos, 937 estrategias y 13,082 líneas de acción para el análisis y discusión de lo que serán las prioridades de la Administración Pública estatal hasta septiembre de 2024.

Que en la formulación del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, se cumplieron todas y cada una de las etapas requeridas por la ley; el cual fue aprobado en la sesión del pleno del Consejo de Planeación y Evaluación del Estado de Yucatán, celebrada el día 28 de marzo del año en curso.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 garantiza el respeto a los derechos humanos, al incorporar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Asimismo, se alinea a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, que constituye un instrumento de acción que contempla los enfoques transversales para la integralidad de las políticas públicas respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible social, económico y ambiental en sus 17 objetivos y 169 metas.

Que la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 23 ter, fracción VII, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, supervisará el cumplimiento de los compromisos de gobierno, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, los cuales resultan prioritarios para el desarrollo estatal.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario aprobar y ordenar la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal conduzcan sus actividades con sujeción a las prioridades establecidas en este y se alcancen los objetivos de desarrollo planteados, mejorando la calidad de vida de las y los yucatecos, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

### **Decreto 53/2019 por el que se aprueba y ordena la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024**

#### **Artículo único. Aprobación y publicación**

Se aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y se ordena su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, como anexo de este decreto.

#### **Artículos transitorios**

##### **Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

##### **Segundo. Remisión al Congreso del estado**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 7 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, remítase el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 al Congreso del estado, para su conocimiento y consideración al ejercer sus atribuciones constitucionales.

##### **Tercero. Programas de mediano plazo**

Conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, los programas de mediano plazo enlistados en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 deberán elaborarse y

publicarse en un plazo de ciento ochenta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este decreto.

#### **Cuarto. Previsiones presupuestales**

Las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado deberán tomar anualmente las provisiones necesarias para alinear sus programas presupuestarios y unidades básicas de presupuestación con el fin de cumplir los objetivos y metas previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y los programas que deriven de este.

#### **Quinto. Expedición de lineamientos**

En apego a lo establecido en los artículos 23, fracción IV, y 23 ter, fracciones VII, XXX y XXXI, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, en correlación con el artículo 43 de su reglamento, el proceso de alineación señalado en el párrafo anterior será coordinado por la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y la Secretaría de Administración y Finanzas, las cuales emitirán de manera conjunta políticas, lineamientos, acuerdos y demás disposiciones normativas que, al efecto, sean necesarias.

#### **Sexto. Planes municipales**

En términos del artículo 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, los municipios del estado que hayan iniciado en el mismo periodo constitucional del Poder Ejecutivo del estado deberán alinear sus planes municipales de desarrollo al contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en un plazo de ciento ochenta días, contado a partir de la publicación de este decreto.

#### **Séptimo. Difusión del plan**

El Poder Ejecutivo del estado deberá difundir el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, por conducto de los medios que considere necesarios, para lograr su conocimiento en el ámbito de esta entidad federativa.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a 28 de marzo de 2019.

( RÚBRICA )

**Lic. Mauricio Vila Dosal**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Abog. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaria general de Gobierno**

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**